

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 590/2024**

**VIEDMA, 06 de agosto de 2024.**

**VISTO:**

El expediente N° A/CM/0574/24, de la Administración General del Poder Judicial. la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición N° 404/24 AG. y la Resolución N° 347/24 Pdcia. STJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 021/24. tendiente a la ADQUISICIÓN DE CAJAS DESTINADAS A LAS DELEGACIONES DE ARCHIVO DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que por Resolución N° 347/24 Pdcia. STJ, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 58/65vta.).

Que a fs. 70 y 73/73vta. obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 499/24-AG, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (fs. 71/72).

Que a fs. 358/358vta. obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 05 de junio de 2024 se recibieron diez (10) ofertas pertenecientes a Austral Comercializadora de Insumos S.A.S. (fs. 74/114vta.), Sr. Federico Centani (fs. 115/136), Sra. González María Fabiana (fs. 137/160vta.), Sra. Sandra Andrea Pendas (fs. 161/181vta.), Sr. Eduardo Federico Van Doorn (fs. 182/213), Sr. Leonarddo Gabriel Vercesi (fs. 214/230), Organización Comercial Don Tomás S.R.L. (fs. 231/272), Surmat S.A. (fs. 273/300), Dostes S.A.S. (fs. 301/332) y Jaque S.A.S. (fs. 333/357).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal. en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial. la que, previo a expedirse, por Providencia DAL N° 13/24 de fs. 368/369 ordenó a la Administración General que informe si la Sra. María Fabiana González y el Sr. Leonardo Gabriel Vercesi han iniciado el trámite de renovación de su inscripción en el Registro de Proveedores en el plazo previsto en el punto 3 de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

Que en respuesta a ello, a fs. 370 obra constancia de la Administradora General mediante la cual se indica que el Sr. Leonardo Gabriel Vercesi no ha iniciado la renovación en el Registro de Proveedores; mientras que la Sra. María Fabiana González la solicitó en fecha 08/06/2024, de acuerdo al correo que se adjunta a fs. 371; encontrándose vencido el plazo de 48 horas contados desde la apertura de ofertas.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, se expidió mediante Dictamen DAL N° 888/24 de fs. 373/377, por el cual concluyó que las ofertas de Austral Comercializadora de Insumos S.A.S.; Federico Centani; Organización Comercial Don Tomás S.R.L.; y, Surmat S.A., en principio, resultan formalmente válidas. En relación a Surmat S.A., indicó que atento a lo informado a fs. 364, deberá culminar con el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores del Poder Judicial, con anterioridad a la etapa de preadjudicación, conforme lo previsto al punto 3 de las Condiciones Generales del Pliego; caso contrario, deberá proceder al rechazo de la oferta.

Que atento a la constancia de fs. 370 y lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, dicha Dirección indicó que corresponde rechazar la oferta de la Sra. María Fabiana González conforme incisos d) y f); y la oferta del Sr. Leonardo Gabriel Vercesi conforme inciso d).

Que asimismo, sugirió intimar a la Sra. Sandra Andrea Pendas a la presentación del Certificado Único de Libre Deuda, al Sr. Eduardo Federico Van Doorn y a la firma Dostes S.A.S. a la remisión de muestras; y a la firma Jaque S.A.S. a la indicación de la marca cotizada y remisión de muestra. todo ello en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que por Notas N° 606/24 (fs. 380), 607/24 (fs. 382), 608/24 (fs. 384) y 609/24 (fs. 386) se solicitó a los oferentes lo observado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal.

Que conforme constancia de fs. 388 solo la firma Dostes S.A.S. dio cumplimiento a lo requerido.

Que a fs. 390/392 obra Dictamen DAL N° 923/24 mediante el cual la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal indicó que las ofertas de Surmat S.A. y Dostes S.A.S. resultan formalmente válidas, mientras que las propuestas presentadas por la Sra. Sandra Andrea Pendas, el Sr. Eduardo Federico Van Doorn y la firma Jaque S.A.S. deben tenerse por desistidas.

Que a fs. 395 la Directora Subrogante del Archivo General conforme lo establecido en

el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las muestras presentadas por el Sr. Federico Centani y por las firmas Austral Comercializadora de Insumos S.A.S., Organización Comercial Don Tomás S.R.L., Surmat S.A. y Dostes S.A.S. quien indicó que todas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 22/24, obrante a fs. 398/399vta., aconsejó tener por desistidas las ofertas presentadas por la Sra. Sandra Andrea Pendas, el Sr. Eduardo Federico Van Doorn y por la firma Jaque S.A.S. conforme Dictámenes DAL N° 888/24 y 923/24 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (fs. 373/377 y 390/392) y adjudicar la totalidad de los renglones licitados a la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L., por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme Dictamen N° 888/24 - DAL de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (fs. 373/377), el informe técnico de la Dirección General de Archivo (fs. 395) y el costo técnicamente estimado (fs. 43).

Que teniendo en cuenta las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar la Licitación Pública N° 021/24; 2) declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la Sra. María Fabiana González y por el Sr. Leonardo Gabriel Vercesi, 3) tener por desistidas las ofertas presentadas por la Sra. Sandra Andrea Pendas, el Sr. Eduardo Federico Van Doorn y por la firma Jaque S.A.S., 4) adjudicar la totalidad de los renglones licitados a la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L., por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme Dictamen N° 888/24 - DAL de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (fs. 373/377), el informe técnico de la Dirección General de Archivo (fs. 395) y el costo técnicamente estimado (fs. 43), por la suma total de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$12.350.000,00).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 80, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 412/416).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 420/422).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/24, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE CAJAS DESTINADAS A LAS DELEGACIONES DE ARCHIVO DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

**Artículo 2°.-** Rechazar por INADMISIBLES las ofertas presentadas por la Sra. María Fabiana González y por el Sr. Leonardo Gabriel Vercesi, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Tener por DESISTIDAS las ofertas presentadas por la Sra. Sandra Andrea Pendas, el Sr. Eduardo Federico Van Doorn y por la firma Jaque S.A.S., conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** ADJUDICAR a la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L., CUIT N° 30-57084763-1, con domicilio comercial y legal en Ruta 22 Este N° 146, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, la totalidad de los renglones licitados, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$12.350.000,00).

**Artículo 5°.-** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14-00	10	258	Productos de material plástico	\$12.350.000,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L.

**Artículo 6°.-** Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva en cada una de las cabeceras de Circunscripción, siempre que se encuentre presentada la facturación parcial correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).-

**Artículo 7°.-** Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 8°.-** Registrar, notificar a las Sras. María Fabiana González y Sandra Andrea Pendas, a los Sres. Federico Oscar Centani, Eduardo Federico Van Doorn y Leonardo Gabriel

Vercesi; y a las firmas Austral Comercializadora de Insumos S.A.S., Organización Comercial Don Tomás S.R.L., Surmat S.A., Dostes S.A.S. y Jaque S.A.S., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-

**Firmantes:**

**CECI – Presidente STJ.**

**TELLERIARTE – Administradora General del Poder Judicial.**